



**ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2006/032 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.**

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648, quien en su calidad de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 305 de enero 29 de 2004 y posesionada mediante acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto No. 276 de 2004 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con NIT. No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **ANA ROCIO SABOGAL HENAO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente General, actúa en nombre y representación de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA. VISE LTDA**, con NIT. 860.507.033-0, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública No 688 de la Notaría 6 de Bogotá del 24 de febrero de 1982, inscrita el 31 de mayo de 1982, bajo el No 116421 del libro respectivo, según consta en el Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio de fecha 27 de marzo de 2006; y **JOSÉ MAURICIO SANABRIA SANABRIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.334 de Usaquén, quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación de **VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA**, con NIT. 800.085.526-9, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública No 0007 de la Notaría 4 de Bogotá del 2 de enero de 1990, aclarada por la escritura pública No. 0362 de la misma notaría de fecha 26 de enero de 1990, inscritas el 2 de febrero 1990 bajo el No 285.965 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio de fecha 27 de septiembre de 2006, y quien para efectos del presente documento se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición al contrato No. 2006/032, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 21 de abril de 2006 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2006/032 cuyo objeto es *"La prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada armada bajo la modalidad fija, para la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del ICETEX y de los bienes muebles de las personas que laboran en la planta de personal o por contrato, dentro de su edificio sede, a fin de prevenir, detener, disminuir, o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos, en las instalaciones de la sede de la Dirección General, Direcciones Territoriales y Oficinas Regionales del ICETEX"*. **2.** Que el plazo del Contrato se fijó hasta el 31 de diciembre de 2006, contado a partir del 24 de abril de 2006. **3.** Que el valor del contrato No. 2006/032 previsto en la cláusula tercera del mismo, se estipuló hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$350.745.476.00)** incluido IVA. **4.** Que mediante Adición N° 01 se adicionó un puesto de vigilancia de 24 horas con armas de lunes a domingo para que vigile y controle exclusivamente los predios o parqueaderos

**CPI12**

PBX: 382 16 70  
 Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77  
 www.icetex.gov.co  
 carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia



**ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2006/032 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.**

de propiedad del ICETEX, ubicados dentro de la copropiedad del Edificio Pablo Robledo en la calle 22 No. 2 – 24 y los vehículos que se parqueen en ellos y así mismo para que responda por el ingreso y salida de los vehículos oficiales y/o autorizados por el ICETEX. 5. Que como consecuencia de lo anterior, se adicionó el valor del contrato en la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$12.959.916) INCLUIDO IVA**, quedando el valor total del contrato en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$363.705.392) incluido IVA**. 6. Que mediante memorando interno No. 3100-489 de fecha 1° de noviembre de 2006, la Coordinadora Grupo de Administración de Inmuebles, en su calidad de interventora del contrato solicitó adicionar el plazo del contrato y su valor. 7. Que mediante Acuerdo N° 08 de 2006 en Junta Directiva del ICETEX se autorizó vigencias futuras para el servicio de vigilancia. 8. Que mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2006 el representante del contratista remite la cotización para dicha adición, teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia será incrementado en el año 2007 conforme el aumento del S.M.M.L.V. 9. Que existe disponibilidad presupuestal que respalde la presente adición, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (vigencia futura 2007) CDP VF-0013 de fecha 23 de noviembre de 2006. Con base en las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo, proceden a celebrar la presente adición, la cual se rige por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por la siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el plazo del contrato 2006-032 hasta el 8 de abril de 2007 y en consecuencia adicionar su valor. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR:** Adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$162'412.822,00) incluido IVA**, quedando el valor total del contrato en la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$526'118.214.00) incluido IVA**. **PARÁGRAFO:** Una vez el Gobierno Nacional decrete el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2007, se efectuará la revisión del valor mensual del servicio, el cual en todo caso no superará el valor establecido en la presente adición. **CLÁUSULA TERCERA-SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la presente adición, están disponibles en el rubro N11-002-004-005-010 Servicio de Seguridad y Vigilancia, de la vigencia fiscal 2007, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP VF-0013 expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX el 23 de noviembre de 2006. **CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía única de cumplimiento exigida en la cláusula sexta del contrato No. 2006-032. **CLÁUSULA QUINTA-VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas no modificadas o adicionadas por el presente documento conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA-REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente documento



PBX: 382 16 70  
 Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77  
 www.icetex.gov.co  
 carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

2





**ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2006/032 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- NIT 899.999.035-7 Y UNIÓN TEMPORAL VISE LTDA. – VIGILANCIA ACOSTA LTDA.**

quedará perfeccionado, con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal, fecha ésta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su ejecución requiere de la aprobación de la modificación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la cláusula sexta del contrato, la cual deberá entregarse por parte del contratista dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma de la adición; de la publicación del presente documento en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido por parte del contratista con la entrega dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma de la adición, del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación, así como el ajuste en el pago del impuesto de timbre. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2006.

*Marta Lucia Villegas Botero*  
**MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO**  
*Directora General*  
Directora General

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PEREZ- ICETEX**

*Ana Rocio Sabogal Henao*  
**ANA ROCÍO SABOGAL HENAO**  
Gerente General  
**VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA.**  
VISE LTDA

*Jose Mauricio Sanabria Sanabria*  
**JOSÉ MAURICIO SANABRIA SANABRIA**  
Gerente General  
**VIGILANCIA ACOSTA LTDA**

ICETEX  
REGISTRO PERMANENTE DEL COMPROMISO  
Rubro: SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
Codigo: 11-202-004-005010 Fecha: Dic 4/06  
Novedad: \_\_\_\_\_ Jefe Presupuesto: *[Signature]*

CP112

*[Handwritten mark]*